

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General que fue convocada al término de la recién concluida, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración del asunto.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Colegas integrantes del Consejo General, está a su consideración el orden del día.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, en votación económica, consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del punto único del orden del día.

El C. Secretario: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en respuesta a las consultas realizadas por MORENA y el Partido del Trabajo, relacionadas con el periodo de intercampañas.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Solo para manifestar que no acompañaré el Proyecto de Acuerdo. Ya que a través de un voto particular formularé puntualmente las razones, simplemente señalo de forma general que, por ejemplo, no comparto que en la página 7 se sostenga una visión ya restrictiva de nuestra facultad de emitir Lineamientos o Reglamentos a partir de sentencias muy conocidas que emitió la Sala Superior.

De hecho, los Procedimientos Especiales Sancionadores no versaron propiamente sobre esa temática que ahora se trata de dar respuesta a los partidos políticos de qué hacer o no en intercampañas.

Por otra parte, el contenido mismo no solo la cuestión de competencia, hay algunos puntos muy concretos que se diría de esta forma, creo yo que tiene que ser todavía más restrictiva esta autoridad. Son criterios que he venido sosteniendo, por ejemplo, cuando estuve en la Comisión de Quejas y Denuncias.

No creo que sea posible que salve ciertas actividades el solo hecho de que sean eventos privados, pero se hablan de asuntos públicos y entra la prensa.

Entonces, sí creo que hay ahí una necesidad de haber emitido normas más concretas, más detalladas, sé que hay que responderle a los partidos políticos que están haciendo estas consultas, pero en ese sentido, hubiese sostenido todavía un número más significativo de limitaciones y de acotamientos a ciertas...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... pero en ese sentido, hubiese sostenido todavía un número más significativo de limitaciones y de acotamientos a ciertas actividades.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera empezar diciendo que estoy de acuerdo con la respuesta que se propone dar a esta consulta planteada, las consultas planteadas por los partidos MORENA y del Partido del Trabajo, relacionadas con una pregunta que ha estado resonando en los medios de comunicación, desde la semana pasada que fue cuando inició este período, dado que cae entre las precampañas y las campañas, hemos informalmente denominado período de intercampañas, que tiene que ver con qué se puede hacer y qué no se puede hacer.

Y la verdad es que al tratar de responder estas preguntas tenemos 2 fuentes importantes, una es la Ley misma, las prohibiciones que establece tienen que ver con actos anticipados de campaña que se descomponen en 2 grandes categorías, por un lado la propaganda electoral, que no está permitida durante este período. Y tampoco está permitida la propaganda que viene del período anterior, que es el período de precampañas, que es la propaganda de precampañas y que debe de suspenderse una vez que inicia este período.

Y la otra parte tiene que ver con actos, eventos, que son conocidos como actos de campaña o actos eventos de precampaña, también deben suspenderse y no empezar a realizar los que ya corresponden a las actividades ulteriores.

Y la segunda fuente de información, para responder esta consulta, son los criterios plasmados en sentencias, en tesis de jurisprudencia, en tesis aisladas de la Sala Superior.

Me parece que este Proyecto de respuesta hace un esfuerzo por tomar los criterios más recientes, que son los criterios que la Comisión de Quejas y Denuncias ha venido aplicando desde el período de las precampañas, y ahora en el período de intercampañas.

Creo que afortunadamente tenemos ya una tesis de jurisprudencia emitida el pasado 15 de febrero precisamente que busca esclarecer que cuando se incurre en actos anticipados de campaña; me parece que está retomada esa tesis en este Proyecto de respuesta, me parece que la Sala Superior de manera muy oportuna salió a publicar

esa jurisprudencia, que desde mi punto de vista ayuda a responder muchas inquietudes de, no sólo los partidos políticos, sus precandidatos, sino también la propia opinión pública y los representantes de los medios de comunicación.

Creo que merece una reflexión especial lo que pasa con...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... la propia opinión pública y los representantes de los medios de comunicación.

Creo que merece una reflexión especial lo que pasa con el Internet y las redes sociales, que son medios de comunicación que han venido adquiriendo una relevancia cada vez mayor en los procesos electorales como medios por los cuales los partidos políticos, los candidatos, los equipos de campaña expresan sus puntos de vista, realizan sus propias campañas y, creo que la Sala Superior ha realizado un esfuerzo, me parece, necesario, pertinente de determinar, de tratar de esclarecer cuándo las redes sociales son ese ámbito propio de la manifestación de ideas ciudadanas de una manera muy abierta, en las cuales la autoridad electoral no tiene atribuciones para interferir y cuándo eso se convierte en propaganda porque el emisor en sí mismo es un partido político, y porque también tiene servicios pagados que van más allá de simplemente la colocación de un video donde alguien expresa una opinión personal, la emisión de un mensaje de un número de palabras muy cortos que representa una opinión también personal, o la colocación de imágenes de texto en sus propias páginas donde también tú te expresas como ciudadano, ciudadana de manera muy libre sobre los asuntos de interés público y entre ellos los asuntos relacionados, por supuesto, con una Elección o con un Proceso Electoral y separar todo esto de lo que ya realmente constituye propaganda porque hay servicios contratados para que lo que se aloja en una determinada página, en una gran base de datos, por ejemplo, de videos como puede ser YouTube, tenga una difusión y llegue a una audiencia más grande que es simplemente colocar de manera personal un video.

Creo que hace un esfuerzo también la respuesta de retomar estos criterios de la Sala Superior y plasmarlos para dar claridad y certeza en la respuesta.

Por último Consejero Presidente, quisiera mencionar que una propuesta de, yo le llamaría más bien de errata porque son cambios muy pequeños, entre otras cosas por ejemplo, pequeños pero relevantes porque en la página 10 dice, por ejemplo, la respuesta que: “no se debe hacer mención a un candidato o partido político”, y los criterios más recientes dicen que: “entre los partidos políticos sí pueden hacerse menciones entre ellos durante las precampañas, pero no los candidatos”.

Entonces, propongo corregir esto como otros detalles y, añadir un par de párrafos en la página 11, precisamente relacionado con redes sociales, Internet, Consejero Presidente, apegado...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... añadir un par de párrafos en la página 11, precisamente relacionado con redes sociales, Internet, Consejero Presidente, apegado estrictamente a los criterios de la Sala Superior.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es uno de los temas más relevantes de las intercampanas, así que me parece que ha sido muy oportuna la consulta que formularon MORENA y el Partido del Trabajo. Creo que hemos sido reiterativos en las actividades que pueden desplegar los candidatos y cuáles no en este periodo que va del 12 de febrero y hasta el 29 de marzo de este mismo año, digamos que, tengo coincidencia con prácticamente todas las respuestas que se ofrecen en el Proyecto de Acuerdo a estos partidos políticos y que, además, servirán para dejar en claro cuáles son estas actividades que pueden o no realizar.

Sólo tengo, respecto de la segunda pregunta que formula el Partido MORENA y la consecuente respuesta que se brinda por parte de la institución, alguna propuesta de agregado, la pregunta es, y la cito:

“¿Cuál es el límite de la participación que los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones pueden tener en los medios de comunicación como radio, televisión y redes sociales en el marco de posibles debates entrevistas o mesas redondas?”.

Creo que la respuesta está incompleta y debe precisarse con claridad que tratándose de debates, me parece que los candidatos no podrían participar en eso, en debates; sí pueden estar en entrevistas, pueden comparecer ante las invitaciones que les formulen los medios de comunicación y tratar los diversos temas que ahí se planteen, pero un debate entre candidatos me parece que no es correcto.

Creo que hay un error, porque además ya hay un ejemplo que se ha verificado en estos días donde algún periodista convocó a los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una de ellas no asistió, pero se dijo que se había hecho una consulta al Instituto, por eso me parece pertinente aclarar este punto; si son debates estaría obligada la interacción entre los candidatos entre ellos, y me parece que esta cuestión está reservada a las campañas electorales, vuelvo a insistir, en mi opinión, pueden comparecer a los medios, pueden atender las diversas entrevistas, de eso no hay ningún problema. Pero tratándose de debates o de mesas redondas, esa actividad creo que la pueden realizar o coordinadores de campaña o dirigentes partidarios, pero en sí mismos, los candidatos, tengo la impresión de que eso no es viable.

Por tanto, sí propondría que se agregue un párrafo que haga explícita esta situación y no vaya a generar una confusión adicional como ya se dio, insisto, en el caso de un, por cierto, ya debate que ya se verificó, y creo que esto no sería correcto porque ahí sí estaríamos, prácticamente, las precampañas lo fueron en el fondo, pero ya estaríamos en un adelanto de las campañas electorales, pero prefiero mejor aclarar ese punto, y por eso propongo que se diga explícitamente que tratándose de debates o mesa redonda, los candidatos no pueden participar. Sí podrían hacerlo sus, digamos, dirigentes partidarios o coordinadores de campaña o representantes de los propios candidatos, pero no así los candidatos por sí mismos.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Con gusto

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Entiendo la propuesta que usted plantea, la compartiría si la precisamos, que es “debates entre candidatos”, ¿sí? pero, por supuesto...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... la compartiría si la precisamos, que es “debates entre candidatos”, pero, por supuesto que pueden asistir a mesas redondas donde estén otras personas que no sean candidatos y discutir temas diversos.

Me imagino que lo que usted propone no se refiere a esto segundo sino nada más al formato específico de encuentros entre candidatos como los concibe la Ley. Eso es lo que, tiene que esperarse uno hasta que inicien las campañas para que empiecen a hacerse.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Sí estamos exactamente en la misma lógica, yo me centré en el tema de los debates, porque es la parte que, me parece, que entre los candidatos está generando una interacción para contrastar sus plataformas, sus ofertas, sus visiones de la problemática nacional y sus propuestas específicas, pero eso no es óbice para que puedan discutirlo con personas diferentes a candidatos.

Entonces, creo que esa parte sería la correcta, omití mencionarla así, pero mi punto central es no debates entre los candidatos. Ese es el asunto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy estamos dando una respuesta a una consulta que nos formula tanto MORENA como el Partido del Trabajo y antes que nada debo señalar que me parece, pertinente el que se hagan las preguntas que se están formulando, son preguntas que están en el espacio público respecto de cuál es el límite de lo que se puede hacer o lo que no se puede hacer durante las intercampañas.

Y me parece que la pregunta es aún más pertinente si tomamos en consideración lo que ocurrió durante las precampañas, es decir, el hecho de que a partir de criterios establecidos por el propio Tribunal Electoral, se permitió algo que en los procesos electorales anteriores no se había permitido, es decir, la aparición constante y permanente de precandidatos únicos en la radio y la televisión durante las precampañas. Sin duda esto asemejó en gran medida las precampañas a las

campañas, es decir, dejó de marcar un sentido a la existencia de distintas etapas de los procesos electorales.

Ante precampañas de esa naturaleza, es bastante sensata y bastante generalizada, me parece, la preocupación de qué es lo que sí se vale y qué es lo que no se vale en las intercampañas.

Y esto me lleva a la premisa de la que parte la respuesta que se propone a este Consejo General y que, es una premisa que comprendo y sin embargo, no comparto. ¿Cuál es la premisa?

El Tribunal Electoral, la Sala Superior ha señalado en varias ocasiones que esta autoridad se extralimita de su facultad reglamentaria, se excede de sus facultades por el hecho de generar certeza y claridad.

Es decir, este Consejo General interpretó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos y emitió los Lineamientos que todos conocimos como los de “cancha pareja” y la Sala Superior dijo: eso no se vale que lo diga el Instituto Nacional Electoral, porque eso está limitado a lo que establece la Ley.

La Ley es súper clara y como la Ley es súper clara, entonces, solamente limitémonos a aplicar la Ley, después de...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... está limitado a lo que establece la Ley. La Ley es superclara y como la Ley es superclara, entonces solamente limitémonos a aplicar la Ley.

Después de eso, el Consejo General nuevamente hizo un esfuerzo y emitió lo que nosotros hemos denominado los "Lineamientos del 134". Es decir, las reglas para garantizar el uso imparcial de recursos públicos en el marco de los procesos electorales.

Nuevamente tuvimos la misma respuesta por parte del Tribunal Electoral.

Y lo mismo ocurrió cuando se emitió el Reglamento de Fiscalización en lo que tenía que ver con la discusión de lo que se han llamado las tarjetas rosas o las dádivas a través de tarjetas, que nuevamente este Consejo General emitió reglas claras y precisas, ¿para qué? Para que todos los contendientes supieran a qué se tenían que atener en un Proceso Electoral.

Y una vez más el Tribunal Electoral señaló que carecíamos de facultades para emitir normas de esa naturaleza o criterios o Lineamientos de esa naturaleza.

Tenemos el punto último que revisamos en la sesión pasada, respecto del Reglamento de Elecciones en el que nuevamente el Tribunal Electoral considera que lo que debemos hacer es simplemente aplicar la Ley y dejar las cosas como están. Si la Ley lo dice y no analizar si esa Ley nos puede generar un problema o la ambigüedad de esa Ley nos puede generar un problema en la aplicación.

Y cuando digo nos puede generar, no me refiero a la institución, me refiero a los actores políticos, me refiero a la certeza con que deben de contar las ciudadanas y ciudadanos respecto de las reglas que aplicarán en las distintas etapas para poder conocer si los distintos actores se están ajustando a esas normas o no se están ajustando a esas normas.

Y a partir de este conjunto de experiencias, lo que la consulta toma como premisa es que el Tribunal Electoral ha señalado que nosotros no podemos emitir criterios que vayan más allá de la Ley.

Y a partir esto lo que se señala en esta propuesta de respuesta que se da, es un señalamiento respecto de las normas que sí vienen en la Ley y respecto de los criterios que el Tribunal Electoral ha emitido.

El detalle es que la pregunta versa sobre la etapa de las intercampañas. Y la Ley, hasta donde ubico, básicamente refiere las intercampañas en 2 ocasiones:

Una, cuando señala que los partidos políticos sí tendrán acceso permanente a la radio y a la televisión durante las intercampañas, merced la Reforma del 2014; y,

Dos, cuando dice que ese acceso a la radio y la televisión, será a través de mensajes genéricos, punto.

El resto no tenemos una regulación específica en la Ley respecto a las etapas de intercampañas. Claro que la Ley habla de la prohibición a los actos anticipados de campaña y define lo que son los actos anticipados de campaña, pero estos no solo se dan durante la etapa de intercampañas, se pueden dar en cualquier momento previo al inicio de la Campaña Electoral.

Por lo que estamos en una disyuntiva y es, damos respuesta o no damos respuesta a las preguntas que nos están formulando los partidos políticos que son respuestas que implicarán un criterio general que resultará aplicable para todos los contendientes.

Comparto la preocupación que señalaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, cuando dice: Bueno, es que nos presentaron expresamente respecto de los debates y no estamos dando respuesta a si pueden o no pueden participar en los debates.

Pero si nosotros leemos las preguntas y leemos las respuestas, en general no se está dando una respuesta...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... y no estamos dando respuesta a si pueden o no pueden participar en los debates.

Pero si nosotros releemos las preguntas y leemos las respuestas, en general no se está dando una respuesta a las distintas preguntas, partiendo de esta premisa que, insisto, comprendo perfectamente por qué lo que se pone a consideración de este Consejo General es no dar respuesta más allá de citar lo que la Ley dice o más allá de citar lo que el precedente señala. El detalle es que no tenemos ni una norma ni precedentes que nos abarquen los distintos supuestos.

Y ante los distintos supuestos que se están formulando preguntas, lo que tenemos nuevamente es vacío.

Creo que si bien la Sala Superior ha dicho y ha reiterado y ha vuelto a reiterar que no debemos emitir criterios que llenen un vacío que la dejó, me parece que lo que esta autoridad no puede hacer es dejar ese vacío que la Ley dejó; porque creo que todos los contendientes deben de tener absoluta certeza de qué se puede hacer en una etapa electoral. Y podemos o no coincidir, me parece que muchas de las respuestas coincidiríamos los distintos integrantes del Consejo General.

Pero también considero que esta respuesta que se está dando está eludiendo la respuesta a partir de un criterio de la Sala Superior, reitero, no lo digo como una crítica a la decisión de lo que se trae a la mesa, sino lo señalo en cuanto a la certeza que se debe de generar.

Ahora el Consejero Electoral Marco Antonio Baños decía: “Es que tenemos el problema de los debates y los debates me preocupan”. Coincido, yo tenía la misma preocupación, pero no sólo se pregunta respecto de los debates, también se pregunta respecto de las mesas redondas, también se pregunta respecto de los límites en las redes sociales, también se pregunta respecto de acudir a actividades académicas, etcétera.

Y tengo la impresión que se está dando una respuesta muy general que se basa solamente en los criterios y que no permitirá que los actores tengan la certeza que están buscando por parte de esta autoridad.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín, el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante, Licenciado Jaime Castañeda por favor.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente. La verdad es que primero se hizo la pregunta porque es facultad de este Consejo General desahogar las consultas, cosa que durante muchos años no pudo hacerse, la primera década de existencia del Instituto Federal Electoral no había previsión legal para hacer preguntas.

Segunda situación, antes de formularme mi pregunta, no sé si usted está de acuerdo con que podamos o no podamos hacer las preguntas y ustedes respondernos. Sería la primera formulación.

La segunda formulación, muchas de estas preguntas las hicimos derivadas de un documento que el propio Instituto generó, denominado “intercampañas, criterios y directrices principales”. De hecho una de las preguntas es esa, ¿qué valor tiene ese documento dentro del Instituto?

Quisiera saber qué valor le da a ese cuestionamiento, y creo que ya se me acabó el tiempo.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, señor representante.

Precisamente por eso la intervención la inicié en los términos que la inicié, es que ha sido larga la historia tanto de esta autoridad emitiendo Lineamientos y criterios por decisión de esta autoridad para generar certeza respecto de distintos momentos del Proceso Electoral, como ha sido una práctica que también se...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... por decisión de esta autoridad para generar certeza respecto de distintos momentos del Proceso Electoral, como ha sido una práctica que también se emitan criterios y Lineamientos a partir de respuestas a consultas formuladas.

Recuerdo en el 2011 una consulta formulada por el entonces precandidato Andrés Manuel López Obrador respecto de qué se podía y qué no se podía hacer durante las precampañas.

Recuerdo en el 2015 una consulta de Movimiento Ciudadano básicamente en el mismo sentido, y en todos los casos fueron respondidas por esta autoridad fijando criterios claros, pero no dejo de hacerme cargo de lo que la Sala Superior ha señalado en cada ocasión que esta autoridad ha buscado generar esos elementos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos en un debate de esos que produce el barroquismo reglamentario mexicano.

Las precampañas se introdujeron en la Legislación Federal en la Reforma de 2007-2008 y, dado que hay un periodo de precampañas y después uno de campañas, pues surgió una etapa nueva que le hemos dado en llamar intercampañas, pero que hasta donde recuerdo la Ley ni siquiera menciona, es decir, no es una cosa ni la otra.

Y en buena medida se intentó regular las precampañas porque recuerden que en 2005, 2006, antes de la Reforma de 2007, distintos servidores públicos usaban los recursos de los estados que ingresaban para promocionarse, obviamente con el interés de que sus partidos políticos les consideraran como posibles aspirantes a la Presidencia, y lo que se hizo fue atajar en buena medida todas estas prácticas incorrectas con la definición del artículo 134 que esperamos que finalmente acabe siendo reglamentado tantos años después como ya mandató la Corte.

Pero otra medida adicional fue regular las precampañas, dar nacimiento a esta figura y las precampañas son ese periodo en el cual se intensifica la pauta para los partidos políticos, en algunos casos presentan a precandidatos, varios, en otros a casi precandidatos únicos según los últimos criterios del Tribunal Electoral, y en otros ni siquiera presentan precandidatos, es decir, no necesariamente hay precampañas y contienda interna.

Se trata de una figura que implica además la fiscalización de las actividades y este año como ya se señalaba, no hubo propiamente, a la Presidencia al menos, autentica disputa intrapartidista.

Desde antes de iniciar las precampañas se sabía quiénes iban a ser los candidatos como se confirmó el día de ayer, e incluso aunque las hubiera habido estas contiendas intrapartidistas, pues lo cierto es que la Ley vuelve ese proceso interno, externo, porque lo oímos y lo vemos todos en la radio y la televisión.

Me pregunto si...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... contiendas intrapartidistas, pues lo cierto que la Ley vuelve ese proceso interno, externo, porque lo oímos y lo vemos todos en la radio y la televisión.

Me pregunto si las intercampañas que son derivadas de las precampañas, pues no son 2 cosas que en algún momento deberían de desaparecer; no se pautarían esos miles y miles de anuncios, no se haría una fiscalización innecesaria, creo que habría que tratar de mover nuestro espíritu hacia un Modelo de libertades básicas que se ejercen y no de sobre regulación de la conducta de todos los agentes, sean periodistas, sean actores políticos, etcétera.

Ojalá cuando pase este Proceso Electoral, podamos darnos la oportunidad para con inteligencia y serenidad, ver qué de todo este cúmulo de normas que tenemos sólo en las leyes generales, podemos despejar y podemos adelgazar.

A mí me parece que en el resto del mundo, las intercampañas son eso que ocurre entre campaña y campaña, cada 2 o 4 años. Y los actores políticos ejercen sus derechos, y los periodistas también sin mayor sobre regulación.

Bueno, eso es lo que a mí me gustaría, pero no puedo dejar de hacerme cargo de que existen las precampañas y, por ende, un periodo intermedio que le llamamos intercampañas. Y qué son las intercampañas; pues volvamos, digamos, a un método muy elemental, lo que no es ni precampaña ni campaña. Y como bien señala el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, los debates no pueden ser parte de la intercampaña si lo que vemos es que en el artículo 218, pues están precisamente regulados para los candidatos, y los candidatos lo serán hasta que este Consejo los apruebe, a nivel federal me refiero, por supuesto, y a nivel local los Organismos Públicos Locales Electorales.

Así que si los debates están contemplados en la Legislación como una actividad propia de la campaña y la intercampaña es aquello que no es campaña, pues aquellos integrantes de la campaña, pues hay que quitarlos de la intercampaña.

Entonces, ni los actos públicos pidiendo el voto, ni los spots con gente que aparecerá en la boleta ni los debates son propiamente de la intercampaña.

Entonces, a mí me parece que si eso se incluye, la respuesta queda clara; en efecto, si bien el Instituto Nacional Electoral puede seguir emitiendo Lineamientos y Reglamentos, incluso la Ley le mandata a generar algunos, me parece que en este terreno la Sentencia del Tribunal Electoral, las sentencias nos han acotado la posibilidad de emitir esta regulación adicional, entonces me parece que la manera en que está construido...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... del Tribunal Electoral las sentencias nos han acotado la posibilidad de emitir esta regulación adicional, entonces me parece que la manera en que está construido el Proyecto de Acuerdo cumple 2 objetivos: dar respuesta a preguntas expresas que hacen un par de partidos políticos; evita caer en riesgo de que volvamos a estar discutiendo si nos extralimitamos en nuestra facultad reglamentaria; y les damos claridad.

Los derechos políticos de quienes vayan a aparecer en la boleta están a salvo, pueden transitar libremente, pueden ir a los medios de comunicación, pueden entrar a una universidad, por favor, la intercampaña no puede ser leída como Estado de sitio, o como vulneración de los derechos de los ciudadanos, porque no lo dejan de ser quienes vayan a ser parte de la boleta; pero creo que también tenemos elementos para identificar qué es una campaña, qué ingredientes forman parte de una campaña, y esos ingredientes, despejémoslos de estos días que correrán hasta el 30 de marzo próximo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

2 cosas. En primer lugar, el tema de debates, creo que es un tema importante en esta respuesta, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños me parece que plantea una preocupación importante: ¿cuáles son esos debates a los que se refiere el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales?

Desde mi punto de vista, éstos son los debates electorales a donde van como candidatos a llamar al voto, pedir el apoyo a la ciudadanía, a contrastarse con los otros candidatos o candidatas. Y yo creo que eso es lo que está reservado estrictamente para el periodo de las campañas.

Pero mesas redondas, debates sobre temas generales, me parece que en sí mismo no contravienen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no están prohibidos y pueden organizarse, por supuesto, incluso en el periodo de las intercampañas, por lo que sugeriría hacer una redacción que acote la interpretación de los debates a los que se refiere este artículo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estrictamente a los debates electorales y dejar abierta, en el periodo de intercampañas, diversos formatos de contraste de ideas y de discusión de asuntos de interés público entre, aún formalmente no son candidatos, entre aspirantes, precandidatos, lo que sea, me parece que sólo podemos responder por lo que está estrictamente establecido en la Ley y no creo que fuera de eso debemos abrir todas las

vías de discusión de asuntos de interés público en los medios de comunicación, entonces, ésa sería mi propuesta.

Ahora, creo que es importante también dejar claro que el Instituto Nacional Electoral a través de su Consejo General, puede atender estas consultas...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... es importante también dejar claro que el Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General puede atender estas consultas, es un derecho Constitucional plantearlas, es una obligación de este Consejo General responderlas, pero lo cierto es que al final del día quien resuelve las quejas relacionadas con estos asuntos, es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por eso, el énfasis en sus criterios es muy importante, porque estamos respondiendo esta consulta en función de lo que la autoridad que resolverá los casos cuando se presentes, nos ha venido diciendo últimamente sobre esta materia.

Y esa autoridad se pronuncia sobre casos específicos, también hay que decirlo. Y a partir de ello, ha formulado tesis de jurisprudencia que son ya el esfuerzo por Sistematizar sus propios criterios.

Y por eso me parece, relacionando estas 2 cosas, que los debates que están prohibidos son aquellos que encajan en las prohibiciones que plantea la propia Sala Superior en su tesis de jurisprudencia más reciente, de febrero, de este mes y donde lo que se prohíbe es el llamado expreso al voto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala desea hacer una pregunta, Consejero. ¿La acepta usted?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

En el contexto que usted plantea el ejercicio de los debates, Consejero Electoral Benito Nacif, me surge la duda de si también está prohibido o está previsto como actos anticipados de campaña el hecho no solo de que se pida de manera explícita el voto, sino también la presentación de la Plataforma Electoral.

Y evidentemente temas que se pueden plantear en el debate público, van a ir alineados con la Plataforma Electoral, porque son temas de interés público

No considera usted que dejar abierta esa posibilidad podríamos estar incurriendo en una vulneración si solo nos circunscribimos al debate en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que quiere decir los organizados por esta autoridad y los planteados en medios de comunicación durante las campañas, porque pueden vincularse temas de interés público, pero que conecten con Plataforma Electoral.

Por su respuesta, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif para responder.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, muchas gracias.

Tengo la impresión de que lo que llamamos debate es un formato que particularmente durante las campañas que es cuando los contempla la Ley, tiene como propósito el contraste de las plataformas, tiene como propósito la persuasión del electorado con un objetivo preciso que es votar. Creo que eso es estrictamente lo que está prohibido.

Y una mesa redonda donde se reúnan quienes en ese momento están buscando una candidatura y todavía no la tienen o quienes ya fueron postulados, pero no han sido registrados como candidatos en el periodo de campañas, me parece que eso no lo prohíbe expresamente la Ley.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... ya fueron postulados, pero no han sido registrados como candidatos en el período de campañas.

Me parece que eso no lo prohíbe expresamente la Ley.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en la discusión respecto a si se pueden organizar debates o no y qué tipo de debates, en su caso, durante estas intercampañas, que como bien lo ha mencionado el Consejero Electoral Ciro Murayama, es una etapa del Proceso Electoral que simplemente se diferencia de las precampañas y las campañas, pero ahí hay también algunas reglas específicas, por ejemplo, en materia de radio y televisión los partidos políticos tienen que hacer propaganda estrictamente genérica en esa etapa del Proceso Electoral; ya la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala también refería que un posible acto de campaña podría estar en la difusión específica de contenidos de la plataforma. Esa parte podría meter en alguna problemática a los candidatos.

En lo particular creo que los debates efectivamente están regulados para los candidatos y que esos debates se tienen que desahogar en la etapa de las campañas electorales.

Creo, sin embargo, también el Consejero Electoral Benito Nacif expone también un tema que es importante, él dice: Podrían prohibirse específicamente los debates electorales. Digamos que el rigor debería de ser así, pero el detalle es que ningún tema que discutan entre sí candidatos va a dejar de ser electoral o tener un efecto electoral.

Por más que si se pone un tema, qué opinan sobre el matrimonio igualitario, sobre el tema del aborto, en fin, cualquier temática está asociada a la propia plataforma de los partidos políticos y va a generar una interacción entre los candidatos, sin duda alguna en mi opinión.

En lo personal creo, con la moción que me hizo el Consejero Electoral Benito Nacif, que nosotros tenemos que acotar el tema a qué tipo de mesas redondas pueden comparecer, yo diría que a cualquiera siempre y cuando no esté más de un candidato, es decir, si hay un candidato y ese candidato está acompañado de analistas, de representantes de organizaciones sociales, de académicos, que lo están cuestionando de comunicadores; me parece que eso es correcto, que eso no tiene efectivamente ningún problema, siempre y cuando sea posible que todos aparezcan en los diversos medios en ese tipo de ejercicios.

Creo que lo más importante es que esta respuesta, que ahora estaría aprobando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene que fijar las reglas que se van a seguir expresamente de aquí para adelante. Es decir, ¿es pertinente la consulta? Sí, porque había ciertas confusiones, y lo estamos viendo ahora mismo en el debate que estamos teniendo entre nosotros, es increíble, y creo que la respuesta tendría que fijar la postura específica de la institución.

No son reglas en rigor las que estaríamos emitiendo ahora, pero sí estarían definiendo el punto de vista, la posición específica del Instituto Nacional Electoral en un tema tan relevante.

Pero me queda un poquito no coincidiendo al 100 por ciento con el Consejero Electoral Benito Nacif cuando dice que vayan a otro tipo de debates, yo no veo otro tipo de debates que no sean electorales que puedan tener algún efecto electoral, los que candidatos a cargos de elección popular desarrollen.

Y sí creo que también sería un poco iluso decir que todavía no tiene la condición de candidatos porque no los hemos registrado, ya son candidatos a la contienda electoral, falta un trámite de registro formal, pero me parece que ese tema...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... creo que también sería un poco iluso decir que todavía no tienen la condición de candidatos porque no los hemos registrado. Ya son candidatos a la contienda electoral, falta un trámite de registro formal, pero me parece que ese tema ya está debidamente claro en el entendido social, solamente nosotros diríamos que no, todo mundo dice que sí, menos nosotros.

Entonces, esa parte sí, yo no la comparto, para mí los debates son ejercicios para las campañas, creo que no se valdría que estuviera más de uno y creo que las reglas deben de ser de aquí hacia adelante.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, primero creo que vale la pena explicar por qué existe esta etapa de intercampañas, en realidad como sabemos si en las Precampañas hubiera habido más de precandidatos únicos, otros precandidatos, justamente esta etapa de intercampañas está prevista en la Ley para que se resuelvan las controversias que existieron o que pudieran existir de los propios precandidatos en sus partidos políticos y pudieran acudir la Tribunal Electoral y éste pudiera resolverlo antes de que iniciaran las campañas.

Es decir, sí es un periodo que tiene una razón de ser, si hubiera habido más, digamos, impugnaciones en contra de las resoluciones o de las que se presenten en estos momentos se puedan resolver antes del inicio de las campañas.

Existen muchas dudas, yo creo que por eso qué bueno que se hagan las preguntas, sin duda el artículo 8 Constitucional es muy claro y nosotros debemos de responder las preguntas que se hagan de la mejor manera posible dentro de los elementos que tenemos.

Y creo que como autoridad electoral uno de nuestros elementos más confiables es justamente el de los criterios que ha dado la Sala Superior al respecto y nosotros poderlo compartir con quien se nos pregunta y también con la ciudadanía para poder aclarar por qué existe esta etapa y más o menos qué se puede hacer o qué se puede hacer en esta etapa por parte de los que serán los contendientes en las campañas.

Dos puntos interesantes que me gustaría destacar, uno es la parte de lo que se puede hacer en el extranjero, es no actos públicos, no llamados al voto y no contratación de medios, y yo diría que esto debe de ser también en territorio nacional.

El espacio de Internet es un espacio, como hemos dicho, donde se maximizan las libertades, pero tampoco hay un libertinaje total, será la Comisión de Quejas y

Denuncias en su momento quien esté resolviendo cada una de las quejas que se presenten respecto de posibles irregularidades, calumnias o actos anticipados de campaña. Creo que caso por caso, la Comisión de Quejas y Denuncias lo irá resolviendo y lo hará, sin duda, con congruencia en los criterios e igual para todos los contendientes, espero tampoco sea una oportunidad para desacreditar al Instituto respecto de lo que resuelve en un caso o en otro, ya en la Comisión de Quejas y Denuncias.

Desde luego es una etapa en donde no todo es blanco y negro, habrá muchos grises y justamente las autoridades se tendrán que pronunciar en donde existan estos espacios.

Respecto de los debates, coincido con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, sí creo complicado que se permita algo que sí está prohibido y se parece a lo prohibido, desde mi punto de vista más vale no permitirlo.

Sí creo que los programas de opinión en donde acudan representantes de los que serán los candidatos o representantes de los partidos políticos, desde mi punto de vista, esos no tendrían problema porque son sujetos distintos a los que serán candidatos y estos personajes no podrían incurrir en alguna prohibición legal como actos anticipados de campaña o contratación de medios de comunicación, pero en lo que se refiere a los debates sí estaría de acuerdo en limitarlos porque sí se permitiría que se impugnara más, que hubiera más controversia...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... contratación de medios de comunicación, pero en lo que se refiere a los debates, sí estaría de acuerdo en limitarlos porque sí, se permitiría a que se impugnara más, que hubiera más controversia y esto normalmente genera muchas dudas y este tipo de dudas es lo que no nos conviene.

Otra de las cuestiones que sí, también vale la pena aclarar, no es parte de la pregunta, es si puede haber o no propaganda gubernamental en esta etapa y bueno, en este sentido, creo que también ha quedado claro que sí, y justamente por lo resuelto por el Tribunal Electoral cuando tratamos de regular el artículo 134, quedó claro que no hay prohibición hasta la etapa de campañas, cuestión que también es controvertida muchas veces en esta etapa de intercampañas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítame intervenir en este tema, solamente para fijar una posición, entendiéndolo, digamos, el tema de frontera que representa el planteamiento de si se pueden o no debates en este periodo.

Primero parto de una convicción, pero además, de un pronunciamiento que, incluso, he hecho público respecto de lo que son las normas, ambiguas en muchos casos, y por otro lado, los pronunciamientos que han evolucionado con el tiempo por parte del Tribunal Electoral.

Desde mi punto de vista, hay 3 limitaciones fundamentales, este Proyecto de Acuerdo está construido sobre esa misma lógica; primera prohibición: no se puede aparecer en spots de los partidos políticos, los candidatos no pueden aparecer o quienes aspiran a convertirse en candidatos, no pueden aparecer en los spots de los partidos políticos; eso es taxativo, está en la Ley, digamos, los spots son genéricos y además hay una serie de criterios jurisprudenciales, y además de criterios que este propio Instituto, antes Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral ha venido estableciendo, y me parece que eso es taxativo y definitivo, no pueden aparecer. Y así, por cierto, ha venido resolviendo la Comisión de Quejas y Denuncias.

Segundo, no pueden realizarse actos públicos como mítines, marchas, reuniones, asambleas, que tienen por definición, la lógica de presentar a quienes aspiran a una candidatura ante el público, eso está prohibido y está establecido en la Ley. Justamente está establecido como un acto de campaña y lo que están prohibidos son los actos anticipados de campaña antes de que las campañas arranquen.

En consecuencia, está prohibido.

Tercero, la jurisprudencia ha venido construyendo, y en eso ha sido reiterado, digamos, el Tribunal Electoral, la lógica de que hay ciertas expresiones, pronunciamientos que los propios partidos políticos, que los aspirantes a un cargo de elección popular no pueden hacer, no pueden hacer un llamado expreso e inequívoco, es el criterio del Tribunal Electoral, al voto por sí o su partido político, o bien, en contra de algún otro candidato o partido político; que es, entiendo, lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif cuando habla del contenido electoral, yo lo resumiría a eso.

Ahora, son posibles, creo que me ha cuestionado públicamente, los debates o debates en este periodo en este periodo entre distintos aspirantes a un cargo, hay una definición todavía ambigua y que eventualmente puede generar polémicas respecto de en qué momento se convierten en candidatos y demás, pero bueno, no me meto a esa discusión.

Es decir, quienes aspiran a un cargo en este periodo de aquí a que arranquen las campañas, bueno, yo lo digo como lo he dicho públicamente, me parece muy difícil que participen 2 o más aspirantes a una candidatura, a un cargo de elección, debatiendo asuntos de trascendencia nacional sin hacer un llamado expreso al voto en favor de su postura, de su planteamiento o en contra del otro, me parece muy difícil...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... a una candidatura, a un cargo de elección, debatiendo asuntos de trascendencia nacional sin hacer un llamado expreso al voto en favor de su postura, de su planteamiento, o en contra del otro, me parece muy difícil. Aunque yo, en este sentido, prefiero aunque se trata de un asunto de libertad de expresión, y ha habido una vocación que por cierto celebro de la propia Comisión de Quejas y Denuncias de ser muy liberal en materia de libertad de expresión, y de la Comisión de Fiscalización de ser muy ortodoxo y restrictivo en materia de cuestión del dinero.

Creo que en el tema de los debates me oriento más por el planteamiento del Consejero Electoral Benito Nacif, aunque entiendo que es muy difícil que haya un debate sin que haya una complicación intrínseca, que no haya un pronunciamiento a favor o en contra del voto, insisto, se trata de un tema de frontera, pero creo que lo más importante es que este Instituto ante una pregunta que se agradece, es increíble que después de 3 procesos electorales con intercampañas hoy tengamos que definir qué está permitido y qué no, pero bueno, eso es parte de una ambigüedad que tendrá que resolverse más adelante y que hoy el Consejo General aclarará, lo cual me parece pertinente.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Insistiré un poco en el planteamiento que hice en primera ronda. Creo que es indispensable asumir el papel que tiene esta autoridad para generar certeza a los actores y decir, con esa misma claridad, insisto, podemos estar en acuerdo o en desacuerdo, puede haber algunos de nosotros que pensamos que una prohibición es taxativa, otros que pensamos que no, pero creo que este Consejo General tendría que dar una claridad absoluta respecto de los distintos planteamientos.

Y a partir de los distintos planteamientos, y de las decisiones que ha tomado la Sala Superior de no reconocer la facultad reglamentaria de este Instituto para normar este tipo de cuestiones, no advierto esas respuestas en los planteamientos. Se dice que es muy claro el documento diciendo: “no pueden aparecer los candidatos en los spots”, yo no advierto esa claridad en respuesta expresa de decir: “no pueden aparecer los candidatos en los spots”, no advierto esa claridad tajante.

No pueden realizar actos públicos, sí lo dice, ahí sí lo dice en varias ocasiones el texto, lo dice: “no puede realizar actos públicos en los que se promuevan”, bueno, ¿no puede realizar actos públicos o no puede realizar actos públicos en los que se promuevan?, porque creo que aquí entramos nuevamente a una línea. Se habla de efectivamente, el que haya expresiones claras, directas, unívocas de llamar al otro, ése es un criterio que, lo he dicho muchas veces en la Comisión de Quejas y Denuncias, no comparto en materia de equidad, no lo comparto en torno a cómo debemos de mirar las precampañas y las intercampañas precisamente de cara a diferenciar las distintas

etapas, pero sí reconozco que el Tribunal Electoral lo ha dicho en su Jurisprudencia, y en el texto se cita la Jurisprudencia, pero creo que ahí no terminan las dudas que se plantean, me parece que se plantea con mucha claridad qué es lo que se vale en redes y qué es lo que no se vale en redes, y la respuesta es: la libertad de expresión se privilegia, y en redes es un espacio donde se marginaliza la libertad de expresión pero no siempre.

Perdón, a mí no me queda claro qué es lo que estamos diciendo que se vale en redes y qué es lo que no se vale en redes, porque no solamente es decir: “puede un candidato mandar un twitter o puede mandar un mensaje en Facebook diciendo X”, que pasa si hay propaganda pagada en redes durante intercampañas, me parece que eso no sería algo permitido, el tener propaganda pagada por parte de los contendientes, creo que eso forma parte de las mismas limitaciones que se establecen, que incluso tienen consecuencias...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... permitido el tener propaganda pagada por parte de los contendientes. Creo que eso forma parte de las mismas limitaciones que se establecen, que incluso tienen consecuencias en materia de fiscalización.

Si tenemos propaganda genérica durante intercampañas, se considera un gasto de campaña. Me parece que con mayor de razón si tenemos propaganda personalizada durante intercampaña, se convierte en un gasto de campaña.

Pero estas son las cuestiones que me parece que tendrían que venir claramente resueltas en esta consulta que se formula.

Porque si bien es cierto que el Tribunal Electoral es cierto que resuelve las controversias al final del día y en el fondo, cierto. Pero también lo es que este Instituto a través de su Comisión de Quejas y Denuncias, resuelve en primera instancia las medidas cautelares.

Y muchas veces y esto es cuestión solamente de mirar la experiencia electoral que hemos tenido en los últimos procesos, muchas veces lo que resuelve el fondo del problema que se plantea son las medidas cautelares, no el fondo. Y por una razón muy sencilla, la celeridad.

Las medias cautelares generalmente se emiten en una distancia no mayor a 24, 48 horas de que se presenta la denuncia y ya sea la Sentencia de la Sala Superior en torno a esas medidas cautelares o el fondo, suele llevar al menos un par de días más para ser resuelto y para ese entonces el daño ya se pudo haber generado.

Por lo que creo que este Consejo General sí debe de emitir criterios muy claros.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Con relación a este tema creo que estamos en un punto en el que estamos utilizando el tema debate de manera ambigua y creo que ahí va la mirada diferenciada que se tiene entre los miembros de este Consejo General.

Me parece que nosotros tenemos que dar respuesta en los términos que se nos han planteado, porque el intento aquél de dar los criterios sistematizados quedó en un pasado. Estoy de acuerdo, como lo dice aquí la respuesta, que no podríamos generar Lineamientos Generales abstractos para atender el tema, sino en respuesta particular.

Y creo que una vertiente que sí debemos de tomar en cuenta y la hemos tomado desde la Comisión de Quejas y Denuncias, es precisamente la línea de mayor libertad de expresión en la mirada de los asuntos que se están revisando en el ámbito electoral.

Y esa mirada así como se tuvo desde el momento de las precampaña que podríamos estar o no de acuerdo, hay una directriz general de cómo se va a ver en la jurisdicción, así se adoptó y fuimos caminando creo que de la mano, también con la mirada determinada antes en una línea jurisprudencial de criterio general Constitucional.

Y creo que llevamos a un buen puerto porque aperturamos esa libertad en la contienda.

Responsabilidad de cada partido político y de cada contendiente será el atender las reglas previstas en la Legislación para la definición de sus estrategias políticas.

Pero considero que si nosotros tenemos aquí y distinguimos, por eso era la pregunta con el Consejero Electoral Benito Nacif.

Parecería que ahí estamos en un término de debate formal, como lo vemos y lo conocemos en el Instituto, cosa que no podríamos hacer a la luz de esta respuesta.

Me parece que debe imperar la libertad argumentativa en la expresión de las ideas, siempre y cuando precisamente no se incurra en un llamado al voto, no se incurra en un posicionamiento...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... la libertad argumentativa, en la expresión de las ideas, siempre y cuando, precisamente, no se incurra en un llamado al voto, no se incurra en un posicionamiento adelantado, y al final del camino la ciudadanía será la que juzgue, la que perciba y la que vea cómo es la cuestión si quieren o no seguir esos programas o lo que se tenga, la difusión que se les dé, será ya cuestión.

Pero no creo que podamos nosotros de antemano decir: No pueden hacerlo. Porque la libertad que se ha dado desde la jurisdicción va a revisar en este tema.

De ahí que creo que debe imperar el debate libre de ideas, de opiniones sin llamar a un voto, sin fijar sus posturas claras. Y creo que así debemos de salir en la tendiente de este tema.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que si nosotros decimos que hay unos debates que se permiten y otros que no, estamos lanzando una señal medio equívoca, es decir, nos vamos a meter en la Comisión de Quejas y Denuncias o le vamos a mandar al Tribunal Electoral con esta respuesta asuntos de los que se inconformen distintos actores políticos en función de cuál fue el contenido de un debate, por ejemplo, un medio de comunicación, si decimos que los debates no están permitidos tiene la cosa muy clara. Si decimos que están permitidos los debates que no sean electorales, pues eventualmente no va a controlar lo que ahí se dicen, y en el momento en que una persona que vaya aparecer en la boleta critique la plataforma, la historia del otro y reivindique la propia.

Creo que el artículo 218, que se llama de los debates, también refiere a los debates en los que participen por lo menos 2 candidatos de la misma Elección y que son convocados por los medios de comunicación.

¿Para qué le damos vueltas? Son debates, formalmente es un debate y están permitidos en la Ley, concebidos en la Ley, además hay otros debates obligatorios, que son los que organizará el Instituto Nacional Electoral, nosotros además ya pusimos que van a ser 3.

Pero además de los debates del Instituto Nacional Electoral, los que convoquen libremente los periodistas con las reglas que están en la Ley y que ha emitido el Tribunal Electoral, pues también son debates.

Entonces para qué los queremos bautizar de otra forma, seamos claros. Creo que aquí nos conviene la claridad, la definición diáfana a favor de los sujetos regulados, que pueden ser comunicadores y que pueden ser los propios actores políticos.

Lo que pasó la semana pasada, van 2 personas que han sido registradas como candidatos de 2 coaliciones al mismo cargo. Eso se llamó un debate, van a confrontar cuáles son sus propuestas para la Ciudad, ¿eso no es un debate electoral? Qué ganas de marearnos, llamémosle a las cosas por su nombre.

¿Queremos que haya una restricción a los debates? Lo que me parece es que sí tenemos que definir entre lo que es propio de...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... llámémosle a las cosas por su nombre.

¿Queremos que haya una restricción a los debates? Lo que me parece es que sí tenemos que definir entre lo que es propio de la campaña y lo que no, y lo que no es propio de la campaña es intercampaña y no son los debates. Por eso de entrada digo: los debates no se valen. Eso dije en los medios de comunicación, lo reitero aquí.

Me voy al tema de los spots, creo que se puede poner en la segunda respuesta, ahí en la página 10 que cabe señalar que el nombre, imagen y voz de los ciudadanos que busquen aparecer como candidatos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2018, no podrán aparecer en las pautas de intercampaña. Eso está clarísimo en el Reglamento de Radio y Televisión, lo que pasa es que la pregunta aquí era cuál era la participación que los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones pueden tener en los medios de comunicación como radio, televisión, redes sociales, en el marco de posibles debates, entrevistas, mesas redondas.

Entiendo que la pregunta iba más acotada, no incluía lo de las pautas, pero pues si hace falta por claridad subrayémoslo. Van a aparecer en la pauta el 30 de marzo en adelante cuando empiecen las campañas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Permítanme intervenir solamente para señalar 3 cosas muy puntuales.

Lo primero, me parece que el fraseo parecería que este Instituto no tiene potestad de emitir Lineamientos y creo que tiene que ceñirse al caso específico porque estamos ante un contexto específico, digo, que podemos emitir Lineamientos, pues está claro que se pueden emitir y lo hemos hecho reiteradamente. Creo que es una cuestión de fraseo, retomo de una parte la intervención del Consejero Electoral José Roberto Ruiz el punto y creo que vale plantearlo.

Segundo, creo que es muy pertinente que aunque no hay una pregunta expresa se incorpore tal como lo ha dicho el Consejero Electoral Ciro Murayama, digamos, traer la prohibición del Reglamento de Radio y Televisión, pues de alguna manera puede derivarse de la redacción que hoy está planteada, pero creo que plantearlo con toda nitidez es lo más pertinente.

Y tercero, el tema éste que ha generado alguna polémica aquí, lo digo con toda franqueza y lo digo también con un cierto asomo de duda, es decir, estamos ante un tema, digamos, de frontera lo dije en mi intervención pasada, los criterios del Tribunal Electoral han sido criterios maximizadores, pero la verdad sigo, lo digo con toda franqueza, acompañando el planteamiento del Consejero Electoral Benito Nacif, sigo

sin imaginarse cómo puede existir un debate, digamos, entre quienes aspiran a un cargo en el que no van a hacer alguna referencia de, hombre, no digo de descalificación, sino de confrontación de la propuesta del de enfrente y de exaltación de la propuesta propia.

Por eso lo decía así, a mí me gustaría más en una vocación estrictamente liberal, ceñirse a la prohibición de que no haya un llamado al voto expreso o inequívoco a favor de sí y en contra del otro, la verdad lo reconozco con los colegas, por eso digo el tema es de frontera, me parece difícil que en un debate eso no ocurra.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que mi posición es prácticamente idéntica a lo que ha dicho la Consejera Electoral Claudia Zavala, los debates no están prohibidos y, los que están prohibidos son los actos anticipados de campaña, y el Tribunal Electoral, que al final del día es quien va a resolver estos asuntos ha sido muy claro en su jurisprudencia...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... y los que están prohibidos son los actos anticipados de campaña, y el Tribunal Electoral, que al final del día es quien va a resolver estos asuntos ha sido muy claro en su jurisprudencia más reciente sobre qué son o cómo interpretar los actos anticipados de campaña. La verdad es que lo que tendrían prohibido, independientemente del formato en el que asistan, pues son manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, en las que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, así lo ha puesto el Tribunal Electoral.

Para mí esto es un criterio muy claro para distinguir debates electorales, donde esto sí está permitido, del resto de los debates, que podríamos llamar genéricos, donde a excepción de esto, pueden discutir y tener los formatos con la libertad que se desee. Y al final del día, insisto, esto lo va a juzgar el Tribunal Electoral y creo que nosotros, lo que tendríamos que responder es pues, lo que el Tribunal Electoral ha dicho hasta ahora, y lo que ha dicho hasta ahora, es esto nada más.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Ahora, creo que es importante dejar establecido, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en una forma de debates los identifica como actos de campaña, esa forma no se vale en la intercampaña, no es el debate de opiniones, la manifestación de opiniones, la forma prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para llevar a cabo los debates, no se vale, desde mi punto de vista, utilizarla en la etapa de intercampañas.

Esto qué quiere decir; la forma es una que realiza el Instituto Nacional Electoral con las modalidades que tiene el Instituto Nacional Electoral y otra a través de los medios de comunicación.

En la última frase es: "...los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos...".

Esta forma tampoco podría estar prevista en la etapa de intercampañas, porque si no, dónde encontramos la diferencia de los debates permitidos en campaña y los debates y la libre manifestación de ideas en intercampaña. Creo que debemos de ser cuidadosos, por eso decía yo, es la ambigüedad de la palabra debate la que tenemos sobre la mesa; no podemos limitar expresiones que no incurran en actos anticipados, pero no

podemos utilizar la forma derivada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para hacer debates en el periodo de intercampaña.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, quiero reconocer el esfuerzo que se ha hecho por hacer una recopilación de todos los criterios que ha emitido la Sala Superior en la materia. La única constante que advierto a lo largo de toda la respuesta es que dice que únicamente se van a permitir reuniones privadas, y agrega también la Consejera Electoral Claudia Zavala en una errata que circula “y cerradas para tratar temas generales y de interés público.” Desde ese punto de vista, no advierto que esto pueda ser compatible con hacer debates que pues, per sé me parece que tienen que ser públicos, o mesas redondas.

Coincido con la perspectiva de que en un debate forzosamente se van a confrontar las propuestas de las personas que están debatiendo y son propuestas que van a tener, sin lugar a dudas, que ver con cuestiones del...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... con la perspectiva de que en un debate forzosamente se van a confrontar las propuestas de las personas que están debatiendo y son propuestas que van a tener, sin lugar a duda, que ver con cuestiones del Proceso Electoral.

Por lo que hace a las mesas redondas creo que la lógica es muy similar. A mí me parece también que en una mesa redonda se van a poner tópicos que le interesen a la ciudadanía para poder definir su voto y, por lo tanto, me parece también que tiene que seguir la misma lógica que, pues hay una postura creo que mayoritaria en cuanto a los debates que no se deben de permitir tampoco que ocurran en el periodo de intercampañas, quiero aprovechar mi intervención exclusivamente para hacer una propuesta de que se agregue un Punto de Acuerdo que no vi en la propuesta de respuesta, para que se ordene específicamente notificar esta respuesta a MORENA y al Partido del Trabajo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, ya se hizo un poquito confusa la discusión en este punto.

Sigo insistiendo debates no en la intercampaña entre candidatos. Mesa redonda sí, pero solamente, es que si metemos más de un candidato en una mesa redonda eso ya no es una mesa redonda de análisis sobre los temas, se va a volver un debate, o sea, no avancemos en ese punto, digamos que mi argumentación inicial se dio un poco ante la del Consejero Electoral Benito Nacif respecto de no ser tampoco tan restrictivos y no permitir que un candidato aparezca en una mesa de discusión con analistas, con académicos, con otro tipo de personajes distintos a los candidatos.

Ya quisiera ver qué vamos a hacer cuando vengan y nos digan: “a ver, ustedes regularon que lo único que no se pueden son debates electorales entre las precampañas, en las intercampañas. Ah, bueno, pues entonces vamos a analizar cada uno y entonces vamos a ir desmenuzando para ver qué fue electoral y qué no”. Vaya manera de complicarnos la vida, o sea no creo que valga la pena arriesgar a los candidatos a actos anticipados de campaña; ése es el punto central, porque si nosotros abrimos debates no electorales, pues pago por ver si hay un candidato que no vaya a discutir en cosas que tengan incidencia electoral en las intercampañas. Demos seguridad en el punto; ésa es la cuestión.

Creo que para bien el Modelo se liberalizó, en eso estoy de acuerdo, ya las intercampañas, las precampañas han tenido a los candidatos en la radio y en la

televisión. Ahora ya aparecen en las entrevistas, cosa que tampoco ocurría en el pasado, pero ahora vamos a generar nosotros una enorme confusión abriendo una prohibición o poniendo baja la manera de una prohibición los debates electorales, ya quiero ver cómo se va a ver esta mesa discutiendo cuáles fueron y no electorales, entonces, prefiero ir sobre la base de mi propuesta inicial.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay un esfuerzo por querer dejar muy claros algunos conceptos de la respuesta y creo que es muy positivo que se esté haciendo ese ejercicio para tener mayor claridad, pero me parece que es importante dejar a la luz de la opinión pública lo que está pasando en el fondo, o sea realmente, como lo dijo el Presidente, y sobre todo porque he escuchado mucho esta palabra regular, pues esta respuesta no regula nada, no puede regular nada, no está emitiendo ningunos Lineamientos como dijo el Consejero Presidente, en realidad, entiendo que es solamente la contestación particular...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... esta respuesta no regula nada, no puede regular nada, no está emitiendo ningunos Lineamientos, como dijo el Presidente. En realidad entiendo que es solamente la contestación particular a un partido político, a una inquietud que determinó por escrito al Consejo General.

Y esto no tiene ningún efecto para terceros. No tiene efectos porque no pueden regular porque como bien dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, no existe la intercampaña ni siquiera en la Ley.

Entonces, es hacer como un tipo de Reglamento autónomo que no puede existir para que puedas regular algo tiene que estar en la Ley y aquí no está.

Creo que sí es muy importante dejar muy claro que no se está regulando nada, porque lo he escuchado mucho. Se está dando la respuesta concreta a un caso.

Y como bien dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, es caso por caso que se tendrán que ver si están en un aspecto de actos anticipados de campaña o no lo estamos.

Pero que esta respuesta no es una norma general aplicable para todos los partidos políticos, para todos los actos porque no se puede.

Yo creo que es importante dejar clarísimo que no se está regulando nada y se está dando una respuesta solamente a como un tipo de opinión consultiva que se le está dando a las preguntas concretas del partido político MORENA.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

A ver, yo aquí sí disiento. La respuesta es falso que no responda nada si no para qué la traemos.

O sea, sí responde y fija criterios. Y el criterio es para todos. Esto no nada más es para los candidatos de MORENA y los del Partido del Trabajo que son los que nos hicieron llegar el texto.

Si nosotros decimos y de hecho lo traemos al Consejo General porque este Consejo General es el único que puede optar criterios generales y esto va a ser para todos.

Creo que hay que notificar a todo mundo no nada más a los 2 partidos políticos que hicieron la solicitud.

Porque lo que estamos diciendo como criterios, es que en las pautas, si decimos en las pautas de intercampaña no van a aparecer precandidatos, es para todos, no nada más para los que preguntaron.

Estamos fijando un criterio y si, por ejemplo, se da la votación diferenciada en lo que toca a los debates, si gana una postura o la otra, pero va a ser de observancia general no nada más de uno.

Entonces, yo sí quisiera señalar eso. Y también me parece que a 131 días de la Jornada Electoral y a 41 días que le quedan a las intercampañas, decir que va a haber un debate que no sea electoral, nos van a decir que no estamos queriendo ver. ¿no?

Díganme ustedes si va a haber un acto con varios candidatos confrontando puntos de vista que no se llame debate.

Digo, podemos eludir, pero creo que más vale la claridad.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Coincido en estas partes que ha señalado el Consejero Electoral Ciro Murayama, coincido en que la respuesta que se dé es una respuesta general aplicable a todos, que no puede ser dirigida solo a algunos. Pero precisamente por eso, creo que es tan indispensable dar respuesta a todos y cada uno de los planteamientos que implica un poco cambiar...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... respuesta general, aplicable a todos, que no puede ser dirigida sólo a algunos.

Pero precisamente por eso creo que es tan indispensable dar respuesta a todos y cada uno de los planteamientos que implica un poco cambiar la dinámica de la respuesta, insisto, con todo el respeto a las posturas que plantean seguir en la dinámica que el Tribunal Electoral claramente ha marcado. En eso entiendo este planteamiento.

No creo que sea la vía de proceder, porque me parece que esto de traerle respuesta precisa a las distintas preguntas implica generar certeza a todos los actores, ¿por qué? Me parece que es una buena decisión el dejar absoluta claridad respecto del tema de debates.

Comparto la postura que se ha planteado en cuanto a que los debates no deben de llevarse a cabo durante la etapa de intercampañas.

Lo que comparto más es el hecho de dar absoluta certeza de eso, creo que es muy cierto lo que se señala, nos vamos a poner a decir que depende del contenido “y si sí me dijeron, y si no me dijeron, y si contestó, y si no contestó”. Un debate es un debate, con independencia de si quien debate es bueno debatiendo o es malo debatiendo, si da respuestas precisas o si da respuestas alusivas. Un debate es un formato de discusión en el que se confrontan, al menos se busca que se confronten ideas entre quienes participan en este debate.

Y sí me cuesta mucho trabajo también pensar que hay temas que ahora resulta que no son electorales, que son de interés general, pero que no tienen ninguna relación con la campaña electoral o con la contienda electoral; serán o no serán los temas que cada uno de los contendientes quiere poner sobre la mesa, pero si son de interés general, me parece que son de relevancia para la contienda electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir, Secretario del Consejo, que tome la votación.

Antes una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sólo para pedir que se vote por separado la parte relativa de los debates y ofrecer un voto particular al respecto.

El C. Presidente: Primero que se vote, pero además quisiera agregar con una moción lo siguiente. Me parece que tienen que diferenciar, distinguirse en votación la parte de los debates, la parte de mesa de análisis que puso sobre la mesa la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Y me parece también que tiene que incluirse en lo general, no escuché ninguna votación ni ningún pronunciamiento en contra del planteamiento, con el que por cierto estoy con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de que esto genera, digámoslo así, criterios de aquí en adelante, incluye todo lo de radio y televisión, que también creo que no, digo, retraer aquí la prohibición expresa en términos del Reglamento de Radio y Televisión, que creo que no generó ninguna diferencia.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias. Consejero Presidente, para retomar lo que ya también han dicho aquí de que estos criterios aplican a todos los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos.

Entonces creo que sí tendría que haber un Resolutivo y también la parte considerativa eso, que si bien 2 partidos políticos fueron los que hicieron la consulta. Lo que está contestando esa institución aplica a todos los partidos políticos, nacionales y locales y también a todos sus aspirantes a candidatos.

El C. Presidente: Le hago, una moción, Consejera Electoral, complementando lo que plantea, la notificación a todas las fuerzas políticas, no solamente a quienes hicieron la consulta, y también a los organismos, a todas las fuerzas políticas a nivel nacional y también a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Con estas precisiones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... fuerzas políticas a nivel nacional y también a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Con esas precisiones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Separando obviamente lo que tiene que ver con la prohibición o no de los debates, que se sintetiza en buena medida entre la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, pero creo que en lo general se podrían incluir varias cosas.

Primero, las propuestas de modificaciones que circularon la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, antes de la discusión del tema, igual que las propuestas del Consejero Electoral Benito Nacif, las 2 se circularon previamente y no escuché ninguna objeción al respecto.

Lo que tiene que ver con la referencia en el Punto Segundo del Acuerdo a los promocionales, primero como lo sugirió el Consejero Electoral Ciro Murayama, para ser una respuesta expresa.

El matiz que hace el Consejero Presidente sobre la referencia a la capacidad de emitir Lineamientos tal y como él lo indicó. Y que se trata de criterios de aquí en adelante aplicables a todos los sujetos obligados y, además, serán notificados todos los partidos políticos tanto Federales como Locales y los Organismos Públicos Locales Electorales.

Creo que eso podría ir en lo general, y luego ya separar la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Perdón Secretario del Consejo, también incluya en esta discusión porque creo que amerita una votación en lo específico, no solamente la parte de los debates, sino la parte de las mesas de análisis que tendrían que ser 2 votaciones.

El C. Secretario: Para hacer votación en lo particular, por lo que hace a mesas redondas o de análisis, con la participación de más de un candidato o no. ¿Podría ir en la misma votación?

No, está bien.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en respuesta a las consultas realizadas por MORENA y el Partido del Trabajo, relacionadas con el periodo de intercampañas, tomando en consideración en esta votación en lo general,

las propuestas de modificación circuladas previamente por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala y el Consejero Electoral Benito Nacif.

La referencia expresa en el Punto de Acuerdo Segundo a los promocionales tal y como lo propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama, la reconsideración sobre la capacidad de emitir Lineamientos por esta autoridad tal y como lo propuso el Consejero Presidente y que, en todo caso, se trata de criterios aplicables de aquí en adelante que serán notificados a los diferentes partidos políticos, tantos Locales como Federales, y a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos en lo general, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo general por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración primero, la propuesta sobre debates, separándolo de esto de lo que son mesas de análisis y mesas redondas. Primero, la propuesta en el orden que apareció que la hizo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en el sentido de que no están permitidos los debates entre 2 o más candidatos, la intercampana obviamente.

Quienes estén a favor de aprobar la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños en esos términos sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada esta propuesta por 8 votos a favor...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... en esos términos, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada esta propuesta por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Ya no someteré a consideración, por lo tanto, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif en virtud de que esta obtuvo mayoría.

Ahora, someto a su consideración la propuesta en relación a prohibir o no la realización de mesas redondas o mesas de análisis donde haya más de un candidato, ¿sí? que esa la pidió la Consejera Electoral Dania Paola Ravel en esos términos.

El C. Presidente: Hay una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Sólo si pudiera precisar cuál es la otra votación, para tenerlo claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama para explicitar.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Que se permitan las mesas redondas, donde por supuesto, no participen más de un candidato.

Dania no quiere que haya mesas redondas.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel para explicitar, su posición.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Mi lógica es, justamente, siguiendo la misma lógica de los debates, lo que nosotros votamos es que no pudiera haber debates con más de un candidato, entonces, lo mismo que se vote para las mesas redondas de análisis.

El C. Presidente: Con un candidato, está bien.

Pero está bien que se vote, porque quiero votar a favor de esa propuesta.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si la propuesta que ha hecho la Consejera Electoral Dania Paola Ravel a fin de que haya mesas redondas o de análisis en donde no participen más de un solo candidato, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobada, la propuesta de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel por 9 votos a favor y 2 votos en contra Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y a incorporar el voto particular que, en su caso, presenten los Consejeros Electorales José Roberto Ruíz Saldaña y Benito Nacif.

El C. Presidente: Gracias. Secretario del Consejo, le ruego que proceda a realizar todas las notificaciones que el Acuerdo señala.

Ahora sí, Secretario del Consejo se levanta la sesión, dado que se agotó el asunto del orden del día agradezco a todos ustedes su presencia.

Buenas tardes a todos.

--- o0o ---